Consecutivo PAA No.	SP_86

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	SEPTIEMBRE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal y en acatamiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. Esta norma desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El estudio sirve como justificación de la necesidad de adelantar un proceso de selección, en la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para escoger al contratista que ejecutará el contrato de consultoría definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 311 superior establece que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y establece que corresponde al Estado “garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”, en concordancia con el artículo 44, que consagra la educación, la alimentación equilibrada y la recreación como derechos fundamentales de los niños, prevalentes sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce “el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”, disponiendo que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, correspondiéndole al municipio "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte", con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados.

Que la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la infraestructura física y la dotación de los establecimientos educativos oficiales, en condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y confort para el desarrollo de la jornada escolar, de las actividades de educación física, recreación y deporte, y de los servicios de bienestar asociados a la permanencia escolar.

Que el Decreto 1852 de 2015 y los lineamientos técnico-administrativos vigentes del Programa de Alimentación Escolar establecen las condiciones de infraestructura, dotación y salubridad que deben cumplir los espacios destinados a la preparación y al suministro de la ración alimentaria en las instituciones educativas oficiales, como garantía del derecho a la alimentación escolar y factor determinante de la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que la Ley 181 de 1995 —por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física— establece como objetivo del Estado la construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos, y asigna a los entes territoriales la competencia para planificar y ejecutar dicha infraestructura en su jurisdicción.

Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece los criterios de atención integral del adulto mayor y la obligación de las entidades territoriales de garantizar espacios e infraestructura adecuada para la prestación de los servicios asociados a los Centros Vida y a los programas dirigidos a esta población.

Que la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009 obligan a las entidades públicas a garantizar condiciones de accesibilidad universal en la infraestructura destinada al uso público, en concordancia con la NTC 6047 y demás normativa técnica aplicable.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)", y que el numeral 2 del artículo 32 de la misma ley define el contrato de consultoría como aquel que celebran las entidades estatales referido, entre otros, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, así como a la asesoría técnica de coordinación, control y supervisión y a los trabajos de consultoría, diseño y planos.

A través del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de mayo de 2024, la administración municipal estructuró su gestión en cuatro (4) ejes estratégicos: EJE 1 "AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA", EJE 2 "BIENESTAR PARA LA CALERA", EJE 3 "LA CALERA VUELVE AL CAMPO" y EJE 4 "LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS", orientados por tres (3) principios rectores: orden, educación y participación. De estos ejes se desprenden los programas, subprogramas y metas que adelantará la administración durante el cuatrienio.

De igual forma, en el EJE ESTRATÉGICO 4: "LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS", a través del PROGRAMA: "ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA" (y su línea de fortalecimiento a la gestión de la administración pública territorial), se tiene como meta la elaboración y/o actualización de estudios y diseños para el desarrollo de proyectos. Teniendo esto en cuenta se busca "REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA."

2.2.1. JUSTIFICACIÓN

El municipio de La Calera, según Acuerdo No. 005 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", requiere para el desarrollo de sus programas y metas adelantar el proceso cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA."

El alcance del proceso comprende la consultoría integral de estudios, diseños y trámite de licenciamiento para **cinco (5) intervenciones** de infraestructura social localizadas en el territorio municipal, a saber:

No.	Intervención	Localización	Sector
1	I.E.D La Aurora - Cubierta de la cancha múltiple	Vereda La Aurora - La Calera Km 9 Antigua Vía al Guavio	Educativo
2	I.E.R.D El Salitre - Cubierta de la cancha múltiple	Vereda el Salitre - Kilometro 3.5 vía Bogotá – La Calera,	Educativo
3	I.E.D La Calera - Comedor escolar de la	Carrera 4 # 10 - 07	Educativo
4	Centro Dia Las Nieves de los Años - Ampliación de la Casa del Adulto Mayor	Cra. 10 #9-103	Institucional
5	Cancha múltiple del Polideportivo La Portada	Barrio La Portada, La Calera, Cundinamarca	Recreación y deporte

Intervenciones 1 y 2 – Cubiertas de canchas múltiples. Las sedes educativas de La Aurora Alta y de la Escuela El Salitre cuentan con canchas múltiples en placa de concreto expuestas a la intemperie, sin cubierta ni protección alguna frente a las condiciones climáticas propias del municipio alta precipitación, radiación solar directa y bajas temperaturas asociadas al piso térmico frío, lo que impide el desarrollo continuo de las clases de educación física, de las actividades recreativas y de los actos institucionales de la comunidad educativa durante buena parte del calendario escolar. Esta condición afecta a la población estudiantil, cuerpo docente y administrativos así como a miembros de la comunidad del área de influencia, y genera además el deterioro acelerado de las placas por exposición permanente a la intemperie, con el consecuente incremento de los costos de mantenimiento a cargo del municipio. Para estas dos intervenciones el municipio usara los diseños tipo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, razón por la cual el alcance consiste en su actualización, ajuste, adaptación e implantación a las condiciones particulares de cada predio.

Intervención 3 – Comedor escolar de la Institución Educativa Departamental La Calera. La Institución Educativa Departamental La Calera cuenta con un espacio conformado por una placa existente, actualmente sin uso definido, sobre el cual se proyecta la construcción del comedor escolar que hoy la institución no posee, obligando a que el suministro de la ración del Programa de Alimentación Escolar se realice en aulas y espacios no destinados para tal fin, en condiciones inadecuadas de higiene, ventilación y confort para los estudiantes. Para esta intervención existen lineamientos y diseños tipo expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación para la construcción de comedores escolares, por lo que el alcance consiste en su ajuste y adaptación a la placa y al espacio disponible, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias y funcionales exigidas para la operación del servicio.

Intervención 4 – Ampliación de la Casa del Adulto Mayor. El Centro Día "Las Nieves de los Años" es la sede del Programa de Adulto Mayor del municipio. Desde allí se presta atención integral, con un equipo interdisciplinario (terapia física y ocupacional, psicología, trabajo social, fonoaudiología, cultura física, recreación y teatro, entre otras áreas), a más de 300 personas mayores de la zona urbana y a cerca de 100 de la zona rural, con prioridad para la población más vulnerable clasificada en los grupos A, B y C del Sisbén. El Plan de Desarrollo "La Calera un lugar para todos" fijó como metas atender anualmente a 330 personas mayores en servicios integrales (línea base: 300) y apoyar dos (2) iniciativas productivas de los adultos mayores atendidos en el Centro Día; además, en las mesas participativas del Plan la comunidad pidió vincular los saberes tradicionales a los programas de adulto mayor y actualizar la Política Pública del Adulto Mayor.

Esta demanda crecerá en los próximos años. De acuerdo con las proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018, el municipio pasará de 36.473 habitantes en 2024 a 47.582 en 2035, crecimiento explicado principalmente por población migrante atraída por el suelo de expansión y de vivienda campestre, y con una estructura que envejece: la participación de las personas de 60 años y más pasará del 15,6 % en 2025 (cerca de 6.800 personas) al 18,7 % en 2032 (cerca de 9.250 personas), un incremento aproximado del 36 % en siete años. Frente a esa población, la meta de 330 personas atendidas equivale a una cobertura cercana al 5 %, lo que evidencia que la capacidad instalada del Centro Día resultará insuficiente para sostener y ampliar la cobertura del programa.

Por lo anterior, la ampliación responde a una decisión de planeación de mediano plazo: dotar al Centro Día de un espacio único cerrado de uso múltiple, conformado por placa de piso, estructura de cubierta y cerramiento perimetral en muros, que permita desarrollar en simultáneo actividades grupales lúdicas, formativas, ocupacionales y productivas, recibir a los grupos provenientes de la zona rural y atender el crecimiento proyectado de la población mayor, integrándose funcionalmente a la edificación existente. El área definitiva de la ampliación será establecida por el consultor a partir del levantamiento topográfico, del diagnóstico de la edificación existente y de la norma urbanística aplicable al predio.

Intervención 5 – Cancha múltiple del Polideportivo La Portada. El Polideportivo La Portada, principal escenario de encuentro comunitario del sector, cuenta con una cancha múltiple en condiciones técnicas adecuadas para la práctica deportiva reglamentada; no obstante, una sola cancha limita la operación simultánea de las escuelas de formación deportiva, dirigidas a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, y obliga a programar en franjas sucesivas las distintas disciplinas, los entrenamientos, los eventos recreodeportivos y el uso comunitario del escenario.

El Plan de Desarrollo 2024–2027 fijó como metas aumentar a 1.200 anual la participación de niños, niñas y jóvenes en las escuelas de formación deportiva y eventos deportivos (línea base: 1.086), elevar al 6 % la participación de los calerunos en los programas deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre (línea base: 3 %), beneficiar a 800 personas con la estrategia de recreación, actividad física y deporte social comunitario, e intervenir diez (10) escenarios deportivos por año. El diagnóstico del Plan señala la necesidad de masificar las prácticas deportivas, diversificar la oferta de las escuelas y ampliar los espacios adecuados para la práctica,

y en las mesas participativas la comunidad pidió expresamente la creación de nuevas canchas y espacios recreativos.

Estas metas deben leerse frente al crecimiento del municipio: según las proyecciones del DANE, la población pasará de 36.473 habitantes en 2024 a 47.582 en 2035, y la población de 5 a 19 años se mantendrá por encima de 8.800 personas durante la próxima década (9.086 en 2025 y 8.869 en 2032), de modo que la meta de 1.200 participantes equivale a cerca del 13 % de los niños, niñas y jóvenes en ese rango de edad.

Por esta razón, la intervención consiste en la construcción de una nueva cancha múltiple (obra nueva), adicional a la existente, dentro del predio del Polideportivo, que permita abrir escuelas de formación y grupos de entrenamiento en forma simultánea, ampliar los horarios de uso comunitario y concentrar la oferta deportiva en un equipamiento deportivo existente. Para esta intervención el municipio usará los diseños tipo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, razón por la cual el alcance consiste en su actualización, ajuste, adaptación e implantación en el área libre del predio, cuya localización y dimensiones definitivas establecerá el consultor a partir del levantamiento topográfico y de la norma urbanística aplicable.

Cabe precisar que, sin estudios y diseños definitivos y sin la radicación de las correspondientes solicitudes de licencia, el municipio no puede acometer la fase de obra ni presentar las intervenciones a fuentes de cofinanciación departamental o nacional, que suelen exigir estudios y diseños definitivos debidamente aprobados y licencia de construcción. Por esa razón, la consultoría comprende la estructuración y radicación completa de los expedientes de licenciamiento y la atención de los requerimientos de la autoridad durante la vigencia del contrato. La expedición de las licencias depende de la autoridad competente y no constituye una obligación de resultado del consultor; su seguimiento hasta la expedición estará a cargo de la Secretaría de Planeación, con el apoyo del consultor en la atención de requerimientos hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, la contratación de esta consultoría constituye la etapa previa e indispensable para materializar las intervenciones descritas y, con ello, garantizar los derechos a la educación, a la alimentación escolar, a la recreación y el deporte y a la protección de la población mayor.

Para efectos del presente documento, se entiende por estudios y diseños definitivos o de detalle aquellos con el nivel de detalle suficiente para obtener la licencia de construcción, elaborar el presupuesto de obra y contratar la construcción sin requerir diseños adicionales.

Finalmente, la agrupación de las cinco intervenciones en un solo proceso contractual atiende a los principios de economía, eficacia y planeación previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en tanto permite optimizar los recursos públicos, unificar criterios técnicos y metodológicos, reducir tiempos y costos de transacción asociados a la estructuración y supervisión de procesos independientes, y contar con un único responsable técnico de la totalidad de los productos, en atención a que todas ellas corresponden a infraestructura social de competencia municipal y comparten los mismos componentes técnicos de diseño.

Esta decisión se soporta en el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). En el SECOP II, con corte al 30 de agosto de 2026, se identificaron 89 contratos de consultoría con afinidad alta o media con el objeto, 69 de ellos adjudicados por concurso de méritos. Además, existen precedentes de entidades territoriales que agruparon en un solo proceso intervenciones de los sectores educativo y recreodeportivo (p. ej., Municipio de Chita, Boyacá, proceso CO1.BDOS.6643803), lo que evidencia oferta suficiente de firmas capaces de atender integralmente este tipo de objetos.

No se estructuró el proceso por lotes por las siguientes razones: (i) el valor de cada intervención es reducido (entre el 16,4 % y el 23,2 % del presupuesto oficial, es decir, entre $45 y $64 millones),

de modo que lotes independientes multiplicarían los costos fijos de movilización, dirección y supervisión y reducirían el interés del mercado; (ii) las cinco intervenciones comparten las mismas especialidades de diseño y el mismo plazo de dos (2) meses, lo que exige una dirección técnica única con criterios homogéneos; y (iii) varios contratos implicarían varias garantías y supervisiones sin beneficio para la Entidad.

La agrupación no restringe la concurrencia, por cuanto: (i) la experiencia se exige conforme a la Matriz 1 y a las reglas de combinación del Documento Base, con un máximo de cinco (5) contratos; (ii) un mismo contrato puede acreditar varias actividades; (iii) se admiten proponentes plurales, que suman la experiencia de sus integrantes; y (iv) el valor mínimo a certificar se calcula sobre un presupuesto de 157,31 SMMLV.

2.2.2. OBJETIVO

La presente consultoría tiene por objeto la elaboración integral de los estudios técnicos, la actualización, ajuste, adaptación e implantación de los diseños tipo existentes, la elaboración de los diseños en fase III que se requieran y la gestión de los trámites de licenciamiento para la intervención de la infraestructura social de los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte del municipio de La Calera, Cundinamarca, correspondiente a las cinco (5) intervenciones descritas en el numeral anterior.

Componentes comunes a todas las intervenciones:

- **Estudios previos y de diagnóstico:** levantamiento topográfico georreferenciado, diagnóstico del estado actual de la infraestructura y de las placas existentes —incluida la verificación de su capacidad portante y de su aptitud para recibir la nueva estructura—, registro fotográfico y verificación de la disponibilidad predial y de servicios públicos.
- **Estudios geotécnicos:** exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio y recomendaciones de cimentación conforme al Título H de la NSR-10.
- **Diseño arquitectónico:** ajuste, adaptación e implantación del diseño tipo, o desarrollo del diseño según corresponda, cumpliendo los criterios de accesibilidad universal (Ley 1618 de 2013 y NTC 6047).
- **Diseño estructural:** memorias de cálculo y planos estructurales, con plena observancia de la Ley 400 de 1997 y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos modificatorios.
- **Diseños de redes:** hidrosanitario y de aguas lluvias, eléctrico e iluminación (RETIE y RETILAP), gas y demás redes complementarias aplicables a cada intervención.
- **Estudios ambientales y de gestión del riesgo:** identificación de determinantes ambientales, manejo de aguas lluvias y de escorrentía, plan de manejo ambiental de obra y verificación de condiciones de amenaza y riesgo del predio.
- **Componente económico:** presupuesto detallado de obra, análisis de precios unitarios (APU), análisis de costos indirectos (AIU), especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, cronograma de ejecución y flujo de inversión, discriminados de manera independiente por cada una de las cinco intervenciones.
- **Componente jurídico y de licenciamiento:** revisión de la información predial suministrada para identificar afectaciones, servidumbres o restricciones que incidan en el diseño o en el licenciamiento; y estructuración y radicación de las solicitudes de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y/o ampliación que correspondan ante la autoridad competente, conforme al Decreto 1077 de 2015, así como de los demás permisos y aprobaciones a que haya lugar ante las empresas de servicios públicos y las autoridades ambientales. La acreditación de la titularidad o disponibilidad jurídica de los predios corresponde a la Entidad y es un insumo previo a la contratación.

- **Componente social:** caracterización de la población beneficiaria y estrategia de socialización y participación comunitaria con las comunidades educativas y con los usuarios de cada escenario.

Requisitos específicos por intervención:

- **Cubiertas de las canchas múltiples (intervenciones 1 y 2):** verificación estructural de la placa existente, diseño de la estructura metálica de soporte y del sistema de cubierta con su respectiva evaluación de cargas de viento y granizo conforme al Título B de la NSR-10, manejo y evacuación de aguas lluvias, y cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC 4595 y NTC 4596 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- **Comedor escolar (intervención 3):** ajuste de los lineamientos y diseños tipo del Ministerio de Educación Nacional para comedores escolares, cumplimiento de la NTC 4595, del Decreto 1852 de 2015 y de los lineamientos técnico-administrativos vigentes del Programa de Alimentación Escolar, así como de las condiciones sanitarias exigidas por la Resolución 2674 de 2013.
- **Ampliación de la Casa del Adulto Mayor (intervención 4):** diseño del espacio de uso múltiple placa de piso, estructura de cubierta y cerramiento perimetral en muros, con su debida integración funcional y estructural a la edificación existente, condiciones de accesibilidad, iluminación y ventilación natural, rutas de evacuación y criterios de confort acordes con la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017.
- **Cancha múltiple del Polideportivo La Portada (intervención 5):** diseño completo del escenario deportivo con dimensiones y demarcación reglamentarias conforme a los lineamientos del Ministerio del Deporte y de las federaciones deportivas correspondientes, diseño de la placa y de su estructura de soporte, subbase y base, obras de drenaje, cerramiento, dotación deportiva fija y obras complementarias de acceso.

Los productos entregados deberán ser suficientes, completos y aptos para adelantar de manera inmediata el proceso de selección de la fase de obra, conforme a lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite idoneidad, experiencia especializada y capacidad técnica para el desarrollo integral de la consultoría, el proceso se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo adoptados por la Resolución 952 de 2025 de la ANCP-CCE

2.2.3. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de La Calera 2024 – 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024. A través de este instrumento de planificación, la administración municipal se comprometió a desarrollar acciones orientadas a una “ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA” y su línea de fortalecimiento a la gestión de la administración pública territorial, teniendo como meta la elaboración y/o actualización de estudios y diseños para el desarrollo de proyectos.

Adicionalmente, la ejecución de la presente consultoría concurre al cumplimiento de las metas sectoriales del mismo plan en materia de mejoramiento de la infraestructura educativa, de fortalecimiento de los escenarios deportivos y recreativos y de atención integral al adulto mayor, en tanto constituye la fase de preinversión indispensable para la posterior materialización de dichas metas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIM No. 22024253770029, asociado a la meta “Elaboración y/o actualizar estudios

y diseños para el desarrollo de proyectos – FUENTE 501-REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

2.2.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos asignados para cumplir con las diferentes metas del plan de desarrollo para la vigencia 2026, los cuales fueron incorporados al presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001091 del 2 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de $275.436.059, con cargo al rubro presupuestal 2545990062020200821805 01, suficiente para amparar el presupuesto oficial.

2.2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia, y este será contratado por medio de concurso de méritos, Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

La Calera se halla situada al oriente del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá.

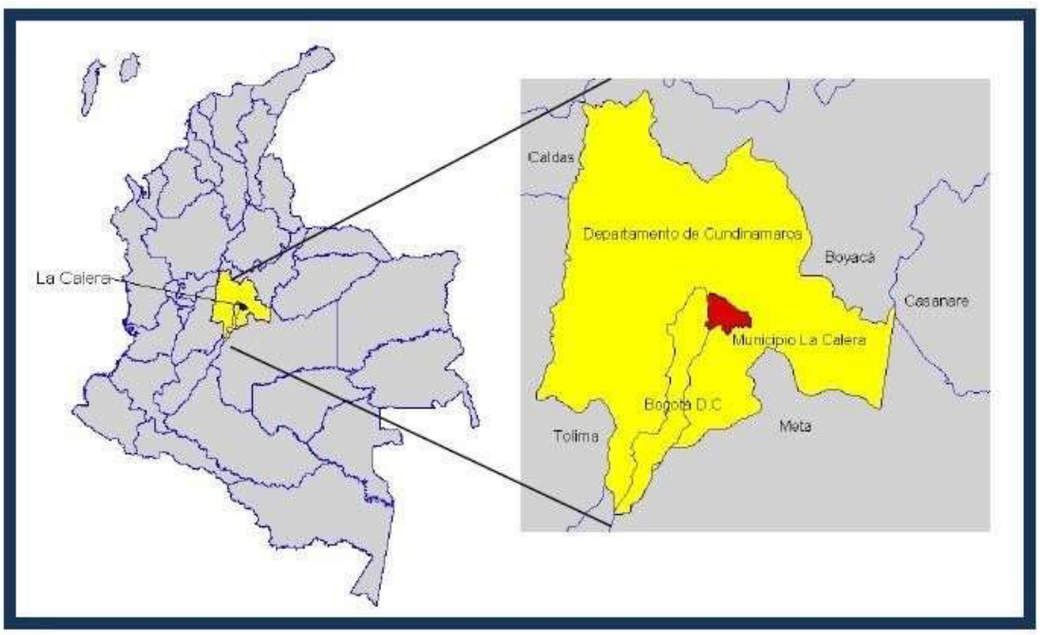

Ilustración 1, Localización del Municipio de La Calera en el contexto Nacional y en el Departamento de Cundinamarca.

El proyecto se desarrolla en el área urbana y rural del municipio de La Calera, Cundinamarca, y comprende cinco (5) sitios de intervención correspondientes a equipamientos de infraestructura social de los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte, todos ellos de propiedad del municipio o bajo su administración, a saber:

No.	Intervención	Dirección	Coordenadas de referencia (WGS84 / Google Maps)
1	I.E.D. La Aurora, sede Aurora Alta – Cubierta de la cancha múltiple	Vereda La Aurora – Km 9 Antigua Vía al Guavio	4,762219° N; 74,014904° W (4°45'44,0" N – 74°00'53,7" W)
2	I.E.R.D. El Salitre – Cubierta de la cancha múltiple	Vereda El Salitre – Km 3,5 vía Bogotá – La Calera	4,677512° N; 73,993401° W (4°40'39,0" N – 73°59'36,2" W)

No.	Intervención	Dirección	Coordenadas de referencia (WGS84 / Google Maps)
3	I.E.D. La Calera – Comedor escolar	Carrera 4 # 10-07	4,725494° N; 73,965525° W (4°43'31,8" N – 73°57'55,9" W)
4	Centro Día Las Nieves de los Años – Ampliación	Carrera 10 # 9-103	4,724450° N; 73,970436° W (4°43'28,0" N – 73°58'13,6" W)
5	Polideportivo La Portada – Cancha múltiple	Barrio La Portada	4,724954° N; 73,962501° W (4°43'29,8" N – 73°57'45,0" W)

Nota para la consultoría: las coordenadas y áreas señaladas son de referencia y tienen carácter preliminar. Corresponderá al CONSULTOR, como resultado de los estudios de campo (levantamiento topográfico, diagnóstico de la infraestructura existente, exploración geotécnica y verificación urbanística y predial), evaluar, definir y justificar técnicamente la implantación definitiva de cada intervención, sus áreas finales, la modulación y luces de las estructuras de cubierta, la localización de apoyos y cimentaciones, y las obras complementarias de acceso, drenaje y empalme con la infraestructura existente.

Estado actual y condiciones que motivan la intervención:

Intervenciones 1 y 2 — Cubiertas de canchas múltiples (I.E.D. La Aurora e I.E.R.D. El Salitre). Ambas sedes cuentan con cancha múltiple en placa de concreto a la intemperie, sin cubierta ni protección. Las condiciones críticas identificadas son:

- **Interrupción del servicio educativo:** la exposición directa a la lluvia, al granizo y a la radiación solar impide el desarrollo de las clases de educación física, de las actividades recreativas y de los actos institucionales durante buena parte del calendario escolar.
- **Deterioro progresivo de la infraestructura:** la placa presenta desgaste, fisuración y pérdida de acabado por exposición permanente a la intemperie, con el consecuente incremento de los costos de mantenimiento a cargo del municipio.
- **Impacto social:** afecta a la población estudiantil, al cuerpo docente y administrativo y a la comunidad del área de influencia, que utiliza el escenario como espacio de encuentro fuera de la jornada escolar.

Intervención 3 — Comedor escolar (IED La Calera). La institución dispone de una placa existente sin uso definido y no cuenta con un espacio destinado al comedor escolar. Las condiciones críticas identificadas son:

- **Condiciones sanitarias inadecuadas:** el suministro de la ración del Programa de Alimentación Escolar se realiza en aulas y espacios no destinados para tal fin, sin zonificación sanitaria, sin ventilación ni extracción adecuadas y sin áreas diferenciadas de recibo, preparación, servido y lavado.
- **Incumplimiento normativo:** el espacio actual no satisface las exigencias de la Resolución 2674 de 2013 ni los lineamientos técnico-administrativos del PAE, lo que compromete la obtención del concepto sanitario favorable.
- **Impacto social:** afecta a la totalidad de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, con incidencia directa en las condiciones de permanencia escolar.

Intervención 4 — Ampliación de la Casa del Adulto Mayor. El Centro Día es la sede del Programa de Adulto Mayor, que atiende a más de 300 personas mayores de la zona urbana y cerca de 100 de la zona rural, y cuya meta en el Plan de Desarrollo es de 330 personas atendidas por año. Las condiciones que motivan la intervención son:

- **Crecimiento de la demanda:** la participación de las personas de 60 años y más en la población del municipio pasará del 15,6 % en 2025 al 18,7 % en 2032 (proyecciones DANE), un aumento cercano al 36 % en el número de personas mayores, mientras la meta del Plan cubre cerca del 5 % de esa población.
- **Espacio insuficiente para actividades simultáneas:** la edificación no cuenta con un espacio cubierto y cerrado de uso múltiple que permita desarrollar en paralelo las actividades grupales, formativas, ocupacionales y productivas, ni recibir a los grupos de la zona rural.
- **Condiciones de confort y accesibilidad:** se requieren condiciones térmicas, de iluminación y de accesibilidad apropiadas para población mayor y personas con movilidad reducida.
- **Impacto social:** afecta a los usuarios activos de los programas dirigidos al adulto mayor en el municipio.

Intervención 5 — Cancha múltiple del Polideportivo La Portada. El escenario cuenta con una cancha múltiple en condiciones técnicas adecuadas; no obstante, una sola cancha no permite operar en simultáneo las escuelas de formación deportiva ni atender el crecimiento de la oferta previsto en el Plan de Desarrollo. Las condiciones que motivan la intervención son:

- **Operación simultánea limitada:** las disciplinas, entrenamientos, eventos y el uso comunitario deben programarse en franjas sucesivas, lo que restringe la apertura de nuevas escuelas y grupos.
- **Metas del Plan de Desarrollo:** aumentar a 1.200 anual los niños, niñas y jóvenes en escuelas de formación deportiva (línea base: 1.086) y al 6 % la participación de la población en programas deportivos y recreativos (línea base: 3 %); la comunidad pidió en las mesas participativas la creación de nuevas canchas.
- **Impacto social:** afecta a los habitantes del área de influencia, con especial incidencia en la población infantil y juvenil.

ALCANCE

El alcance de la consultoría que se pretende contratar consiste en desarrollar las actividades de estudios y diseños integrales, así como la estructuración y radicación de los trámites de licenciamiento y permisos requeridos, para las cinco (5) intervenciones de infraestructura social descritas en el numeral anterior, en los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte del Municipio de La Calera, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el anexo técnico, la metodología y el plan de cargas del proceso contractual.

Para las intervenciones 1, 2, 3 y 5, el alcance comprende la **actualización, ajuste, adaptación e implantación** de los diseños tipo existentes dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación para las estructuras de cubierta y para el escenario deportivo, y los del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación para el comedor escolar a las condiciones particulares de cada predio. Para la intervención 4, el alcance comprende el **desarrollo completo de los estudios y diseños en fase III**, a partir del diagnóstico y de los estudios técnicos de campo. En todos los casos, los productos entregados deberán tener el nivel de detalle propio de diseños definitivos, aptos para licitar y construir.

Adicionalmente, el CONSULTOR deberá acoger la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y sus decretos modificatorios; las NTC 4595 y NTC 4596 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares; la NTC 6047 y la Ley 1618 de 2013 en materia de accesibilidad universal; el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), que establece los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, con sus modificaciones; los lineamientos del Ministerio del Deporte y de las federaciones deportivas para el dimensionamiento y demarcación de escenarios deportivos; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado por la Resolución 40117 de

2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones, y el RETILAP; la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las normas técnicas de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio; el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo a licencias urbanísticas; el instrumento de ordenamiento territorial vigente del municipio de La Calera; y los lineamientos de la CAR Cundinamarca para los permisos a que haya lugar; o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las especificaciones técnicas y entregables de los estudios de ingeniería y arquitectura de detalle (topografía, diagnóstico estructural de la infraestructura existente, geotecnia, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseños de redes hidrosanitarias, eléctricas y de iluminación, drenaje y manejo de aguas lluvias, presupuesto y costos, componente ambiental, social y de licenciamiento) se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos y de Accesibilidad Universal definidos por el Municipio de La Calera. El CONSULTOR deberá realizar la estructuración completa del proyecto, cuyo principal objetivo es dotar a la población escolar, a la población mayor y a la comunidad en general de espacios seguros, accesibles y funcionales para el desarrollo de las actividades educativas, alimentarias, recreativas, deportivas y de integración social, dentro del alcance de los recursos presupuestales asignados.

Cada intervención deberá entregarse con **presupuesto, cantidades de obra, APU, especificaciones técnicas y cronograma independientes y plenamente discriminados**, sin perjuicio de la consolidación general del proyecto, de manera que el Municipio pueda contratar la fase de obra de forma integral o por intervenciones separadas, según la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación que se gestionen.

Para cumplir con el objeto y las metas contractuales, las actividades que ejecutará el CONSULTOR se regirán por los estándares de calidad, la normativa técnica nacional colombiana y los manuales y normas técnicas vigentes aplicables a edificaciones y escenarios deportivos, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El supervisor velará porque el consultor cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares estipuladas en el pliego de condiciones del concurso de méritos. Por su parte, el proponente debe conocer el pliego de condiciones de este concurso de méritos y la información técnica disponible de cada intervención, con el fin de formular una propuesta acorde con las necesidades del Municipio de La Calera.

El CONSULTOR deberá investigar y consultar los estudios y diseños existentes, en particular los diseños tipo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación para las estructuras de cubierta y para el escenario deportivo, y los lineamientos y diseños tipo de comedores escolares del Ministerio de Educación Nacional, así como recopilar y analizar toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto, consultando para ello los archivos de la Alcaldía Municipal de La Calera, Secretarías de Planeación, Infraestructura, Educación, Desarrollo Social y Deporte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la Secretaría de Educación de Cundinamarca, la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios y demás entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con la infraestructura en estudio.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

- Las actividades a que se obliga EL CONSULTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del Municipio de La Calera, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que este no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones del concurso de méritos, los requerimientos técnicos y la normatividad vigente aplicable.

- Desarrollar un estricto y cuidadoso control al cronograma de ejecución de la consultoría, con hitos diferenciados por cada una de las cinco intervenciones, y gestionar, junto al supervisor del contrato designado por el Municipio, las medidas necesarias para superar las dificultades técnicas o logísticas que puedan surgir durante la elaboración de los estudios y diseños.
- Llevar un estricto control de la correspondencia que se origine durante la ejecución del contrato y radicar oportunamente las respuestas e informes solicitados. Toda comunicación deberá anexarse al expediente digital del contrato para garantizar el seguimiento transparente del proceso.
- Presentar la documentación de las hojas de vida del equipo profesional asignado a la consultoría, acreditando la idoneidad y experiencia requerida para cada uno de los perfiles exigidos.
- Garantizar la calidad y calibración de los equipos de topografía (GNSS/GPS, estación total), del software especializado de modelación estructural y presupuestación, y de la infraestructura de laboratorio para ensayos geotécnicos y de materiales, verificando que se ajusten a las especificaciones contractuales.
- Velar por la aplicación de los códigos, reglamentos y normas técnicas vigentes (NSR-10, NTC 4595, NTC 4596, NTC 6047, RETIE, RETILAP, Resolución 2674 de 2013, Resolución 0330 de 2017 y lineamientos del MEN y del Ministerio del Deporte) en cada una de las especialidades de diseño contratadas.

Las actividades específicas de la consultoría se estructuran bajo los siguientes componentes de gestión:

- **I. Gestión Técnica de Estudios y Diseños:** ejecutar los levantamientos topográficos amarrados a la red MAGNA-SIRGAS, el diagnóstico y la verificación estructural de las placas y edificaciones existentes, las exploraciones geotécnicas de campo y los ensayos de laboratorio, los diseños arquitectónicos y estructurales, los diseños de redes hidrosanitarias, eléctricas y de iluminación, y los diseños de drenaje y obras complementarias de cada una de las cinco intervenciones, conforme a las normas técnicas vigentes.
- **II. Gestión Administrativa:** mantener un sistema de coordinación y comunicación permanente con el Municipio de La Calera y la supervisión del contrato, entregando oportunamente los informes de avance, las memorias de cálculo, los planos constructivos y las carpetas digitalizadas, debidamente organizadas por intervención.
- **III. Gestión Financiera y Presupuestal:** elaborar el presupuesto detallado de la futura obra, con la caracterización completa de Análisis de Precios Unitarios (APU), memorias de cálculo de cantidades de obra, estructuración del AIU, flujo de caja y programación en ruta crítica mediante software especializado, discriminado de manera independiente por cada una de las cinco intervenciones y consolidado para la totalidad del proyecto.
- **IV. Gestión Ambiental, Social y Normativa:** elaborar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la futura obra, adelantar el inventario forestal y los trámites de permisos ambientales ante la CAR Cundinamarca cuando haya lugar, y formular la estrategia de gestión social y de socialización con las comunidades educativas y los usuarios de cada escenario, así como los lineamientos de SST y el manejo de tránsito y de obra en los sitios de intervención localizados sobre vías públicas.
- **V. Gestión Jurídica, Institucional y de Licenciamiento:** apoyar al Municipio de La Calera en la revisión del marco normativo y urbanístico aplicable a cada predio, verificar la titularidad y disponibilidad jurídica de los inmuebles, estructurar y radicar las solicitudes de licencia de construcción en las modalidades que correspondan conforme al Decreto 1077 de 2015, atender los requerimientos que formule la autoridad competente durante la vigencia

del contrato, y tramitar las factibilidades, disponibilidades y certificaciones ante las empresas prestadoras de servicios públicos y demás autoridades competentes, incluido el trámite ante la autoridad sanitaria para el comedor escolar.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del contrato se encuentran codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
80101600	**Gerencia de Proyectos**
81101500	**Ingeniería Civil y Arquitectura.**

3.4. ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por el Municipio de La Calera, lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz correspondiente y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz técnica para verificar el grupo de profesionales que el consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.

g) El Municipio de La Calera podrá solicitar en cualquier momento al consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) El Municipio de La Calera se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier profesional o especialista vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por las cuales solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo debe incluirse dentro de los costos directos y gastos administrativos del contrato. Los gastos de oficina, equipos de cómputo,

papelería y demás costos indirectos se entienden cubiertos por el factor multiplicador establecido en el presupuesto oficial de la consultoría, por lo que no serán objeto de reconocimiento independiente. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera, deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación con dedicación mínima obligatoria que el profesional debe destinar específicamente a cada frente de obra:

Cargo	I.E.D. La Aurora (Cubierta)	I.E.R.D. El Salitre (Cubierta)	I.E.D. La Calera (Comedor)	Centro Día (Ampliación)	Polideportivo La Portada	Dedicación Global Exigida
Director(a) de Consultoría	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	45.00%
Arquitecto(a) Diseñador(a)	9.00%	9.00%	21.50%	21.50%	20.00%	81.00%
Especialista Estructural	18.50%	18.50%	20.00%	20.00%	16.50%	93.50%

El personal requerido, distinto al clave evaluable, es el siguiente:

Cargo	I.E.D. La Aurora (Cubierta)	I.E.R.D. El Salitre (Cubierta)	I.E.D. La Calera (Comedor)	Centro Día (Ampliación)	Polideportivo La Portada	Dedicación Global Exigida
Coordinador(a) Técnico	12.50%	13.00%	18.00%	19.00%	16.00%	78,50%
Especialista en Costos	8.50%	8.50%	12.50%	12.50%	11.50%	53.50%
Especialista Hidrosanitario	8.50%	8.50%	16.00%	8.50%	12.50%	54.00%
Especialista Eléctrico	6.50%	6.50%	16.00%	11.00%	12.50%	52.50%
Especialista en Geotecnia	4.50%	4.50%	7.00%	10.50%	10.50%	37.00%
Profesional de SST y Social	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	25.00%
Ingeniero Ambiental	3.50%	3.50%	4.50%	4.50%	5.00%	21.00%
CINCO (5) Topógrafos*	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	N/A (1 por frente)
DIEZ (10) Cadeneros*	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	N/A (2 por frente)

NOTA 1 - EJECUCIÓN EN PARALELO Y PLANTA DE CAMPO: En virtud del plazo de ejecución de dos (2) meses, las actividades de campo (Fase I) no podrán desarrollarse de manera secuencial. El contratista está obligado a disponer de una planta independiente para cada uno de los cinco (5) frentes de intervención, conformada como mínimo por **UN (1) Topógrafo y DOS (2) Cadeneros exclusivos por sede** operando simultáneamente.

NOTA 2 - DEDICACIÓN DE ESPECIALISTAS Y RIESGO DE EJECUCIÓN: A diferencia del equipo de campo, los profesionales de diseño e ingeniería centralizarán la producción de los frentes, debiendo cumplir con la dedicación específica discriminada para cada intervención. Dado que el presupuesto oficial consolida financieramente los requerimientos independientes de cada frente con su respectivo factor multiplicador, la relación de profesionales aquí descrita constituye una **exigencia mínima**. El contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y directiva, deberá definir si con un solo profesional por especialidad abarca todos los frentes o si requiere vincular especialistas adicionales para garantizar la entrega oportuna en los dos (2) meses de plazo. La provisión de cualquier personal adicional al mínimo exigido se entiende plenamente cubierta por el precio global fijo pactado y no generará el reconocimiento de mayores valores ni ajustes al factor multiplicador, salvo que obedezca a una modificación del alcance ordenada por la Entidad, caso en el cual se procederá conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Las dedicaciones señaladas corresponden a las establecidas en el presupuesto oficial de la consultoría para un plazo de ejecución de dos (2) meses, y constituyen el mínimo exigible. El proponente podrá ofrecer dedicaciones superiores sin que ello implique costo adicional para la entidad.

a. Requisitos del personal mínimo requerido

El personal clave evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia señalados en la primera tabla del presente numeral; y el personal distinto al clave evaluable, los señalados en la segunda tabla.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
1	Director(a) de Consultoría	Matrícula profesional vigente de Ingeniero(a) Civil o de Arquitecto(a).	Posgrado en: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Dirección de Obra o Construcción.	Cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como director, gerente, coordinador general o director de consultoría, en contratos de estudios y/o diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o recreativos y de infraestructura educativa.
2	Especialista en Diseños Estructurales	Matrícula profesional vigente de Ingeniero(a) Civil.	Posgrado en: Estructuras, Ingeniería Estructural, Análisis y Diseño Estructural o Estructuras Metálicas.	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como especialista estructural, ingeniero calculista o diseñador estructural, en estudios y diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o recreativos y de infraestructura educativa. El profesional debe certificar expresamente, dentro de esa

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
					experiencia, que ha diseñado estructuras metálicas de cubierta y ha elaborado diagnósticos o evaluaciones de patología/vulnerabilidad estructural de infraestructuras existentes.
3	Arquitecto(a) Diseñador(a)	Matrícula profesional vigente de Arquitecto(a).	N.A.	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como arquitecto diseñador, coordinador de diseño arquitectónico o líder de diseño, en estudios y diseños de estudios y/o diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o recreativos y de infraestructura educativa..

El personal **distinto al clave evaluable**, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
1	Coordinador(a) Técnico de Consultoría	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) con matrícula profesional.	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como coordinador técnico, residente de diseño o coordinador de proyectos para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
2	Especialista en Geotecnia	Ingeniero(a) Civil	Posgrado en Geotecnia, Mecánica de Suelos o Ingeniería de Cimentaciones.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista o ingeniero de suelos para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
3	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero(a) Civil, Sanitario(a) o Hidráulico(a).	Posgrado en el área hidráulica, sanitaria o ambiental.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista hidráulico o sanitario en estudios y diseños de redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas lluvias para estudios y diseños de edificaciones de

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
					infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
4	Especialista Eléctrico	Ingeniero(a) Electricista o Electromecanico(a).	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista o diseñador eléctrico en instalaciones de baja/media tensión e iluminación para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva, con aplicación normativa RETIE y RETILAP.
5	Especialista en Costos, Pptos y Programación	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a).	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada en el área de presupuestos, elaborando, revisando o estructurando APUs, memorias de cantidades y programación de obra (Project o similar) para proyectos de infraestructura de edificaciones o deportivas o escolares.
6	Profesional de Calidad, SST y Social	Profesional en Ing. Industrial, Ambiental, Sanitaria o ciencias sociales/humanas. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social) y curso de cincuenta (50) horas del SG-SST (Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo).	N.A	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como profesional, especialista o coordinador social y/o SST, formulando o implementando planes de gestión social, participación comunitaria y SG-SST en proyectos de infraestructura física pública.
7	Ingeniero(a)	Ingeniero(a) Ambiental,	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como residente o especialista ambiental,

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
	Ambiental y Forestal	Forestal o afines.			elaborando PMA, inventarios forestales o tramitando permisos ante autoridades ambientales para proyectos de infraestructura física.
8	Topógrafo (a) o Ingeniero(a) Topográfico(a)	Profesional en Ing. Topográfica o Tecnólogo(a) o Técnico(a) en Topografía, con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía (Ley 70 de 1979).	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como topógrafo o jefe de comisión en levantamientos planialtimétricos amarrados a sistema nacional, en proyectos de infraestructura o urbanismo o edificaciones.

Nota 1: en caso de no requerir título de posgrado, se indica “N.A.”.

Nota 2: la entidad propenderá por establecer perfiles profesionales cuya formación académica sea adecuada y proporcional al objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.

Nota 3: no se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso o seminario como un estudio de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado dentro del plazo señalado, no podrá suscribirse el acta de inicio y la Entidad podrá imponer las multas o hacer efectiva la cláusula penal pactadas en el contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la consultoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por tal motivo no se aceptan traslapos. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y de posgrado —en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma—, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, carta de compromiso del personal propuesto y, para el Profesional de Calidad, SST y Social, licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de cincuenta (50) horas en SG-SST.

Durante el desarrollo del presente contrato, el consultor deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la consultoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas. Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por el MUNICIPIO DE LA CALERA, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo profesional deben ser individuales y contener la siguiente información:

- En papel membrete de la empresa contratante o, si quien certifica es una persona natural, con todos los datos de identificación y contacto de quien expide la certificación.
- Objeto del contrato en el que participó.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Duración y valor.
- Cargo desempeñado y porcentaje de dedicación.
- Dirección y teléfono de quien la expide.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

El CONSULTOR deberá identificar, estructurar, elaborar y radicar los expedientes técnicos requeridos para tramitar ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la futura ejecución de las obras en el municipio de La Calera. La labor de la consultoría comprende la radicación completa de los expedientes y la atención y subsanación de los requerimientos que formulen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato. Dado que la expedición de los actos administrativos correspondientes depende de un tercero y de términos legales propios de cada trámite, el otorgamiento de las licencias y permisos no constituye obligación de resultado a cargo del CONSULTOR; su obligación es de medio y se entiende cumplida con la entrega del expediente técnico completo, radicado y sin observaciones pendientes por subsanar imputables a la consultoría.

A continuación, se relacionan los trámites y permisos a desarrollar dentro de la consultoría:

- **Licencias urbanísticas (Decreto 1077 de 2015):** estructuración y radicación de las solicitudes de licencia de construcción ante la autoridad competente del municipio de La Calera, en las modalidades de obra nueva para las cubiertas de las canchas múltiples, el comedor escolar y la cancha múltiple del Polideportivo La Portada, y de ampliación para la Casa del Adulto Mayor, incluyendo la totalidad de los anexos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del citado decreto.
- **Reconocimiento de la existencia de edificaciones:** verificación de la existencia de licencia de construcción de la edificación actual de la Casa del Adulto Mayor y, en caso de no existir, estructuración y radicación del trámite de reconocimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de ampliación.
- **Concepto de norma urbanística, uso del suelo, demarcación y alineamiento:** obtención ante la Secretaría de Planeación Municipal de los conceptos y certificaciones que definan los índices, aislamientos, alturas y demás condiciones urbanísticas aplicables a cada predio conforme al instrumento de ordenamiento territorial vigente.
- **Verificación de determinantes ambientales y de áreas protegidas:** consulta y certificación ante la CAR Cundinamarca sobre la localización de los predios frente a áreas de reserva forestal, rondas hídricas, zonas de amenaza y riesgo y demás determinantes ambientales, y, cuando resulte procedente, adelantar el trámite que corresponda.
- **Permiso de aprovechamiento forestal, tala, poda o traslado de arbolado:** censo o inventario forestal de los individuos arbóreos localizados en las áreas de intervención, caracterización del recurso vegetal, formulación del plan de compensación y radicación de la solicitud ante la CAR Cundinamarca, cuando haya lugar.
- **Permisos ambientales complementarios:** concesión de aguas, permiso de vertimientos o autorización de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), únicamente en el evento en que las condiciones de la futura obra lo requieran, con la debida justificación técnica.
- **Disponibilidad y factibilidad de servicios públicos:** solicitud y obtención de las certificaciones de disponibilidad y factibilidad de acueducto y alcantarillado ante la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios del municipio, y de disponibilidad de energía y aprobación del diseño eléctrico ante el operador de red competente, conforme al RETIE.
- **Trámites sanitarios del comedor escolar:** articulación con la autoridad sanitaria competente para la verificación previa del cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 en el diseño del comedor escolar de la Institución Educativa Departamental La Calera, de manera que la infraestructura proyectada permita la posterior obtención del concepto sanitario favorable para la operación del servicio.

- **Avales institucionales del sector educativo:** apoyo a la Entidad en la gestión del aval del rector y del consejo directivo de los establecimientos educativos intervenidos y, cuando resulte exigible, del concepto de la Secretaría de Educación de Cundinamarca sobre la pertinencia y compatibilidad de las intervenciones con la infraestructura educativa existente, mediante la preparación y presentación de la información técnica requerida.
- **Bienes de interés cultural:** verificación de si alguno de los inmuebles o predios objeto de intervención se encuentra declarado bien de interés cultural o localizado en área de influencia de uno, y, en caso afirmativo, estructuración del anteproyecto y radicación ante la autoridad de patrimonio competente.
- **Permiso de intervención y ocupación temporal del espacio público y Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** formulación del PMT y de la señalización provisional y radicación ante la autoridad de tránsito municipal, únicamente para los sitios de intervención cuyas obras afecten vías públicas o espacio público, y para las actividades de exploración geotécnica de campo que así lo requieran.
- **Revisión independiente de los diseños estructurales:** cuando resulte exigible en los términos del artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por la Ley 1796 de 2016, y de la NSR-10 (edificaciones con más de 2.000 m² de área construida), el CONSULTOR deberá entregar los diseños estructurales en condiciones de ser sometidos a revisión independiente y atender, durante la vigencia del contrato, las observaciones que de ella se deriven. El costo de dicha revisión corresponde a quien solicita la licencia y no está incluido en el valor de esta consultoría. Con base en las áreas preliminares, ninguna de las intervenciones supera los 2.000 m² de área construida.

El CONSULTOR deberá entregar, como parte de los productos finales de la consultoría, una matriz consolidada de trámites por cada una de las cinco intervenciones, en la que se identifique el trámite, la autoridad competente, el estado de la radicación, el número de radicado, los términos legales aplicables y las actuaciones pendientes, acompañada de la totalidad de los soportes documentales.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Lo anterior, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita y dar cumplimiento al Plan de desarrollo para La Calera 2024 – 2027, “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024 y lo pretendido mediante el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

EJE ESTRATÉGICO:	EJE 4 – LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA DEL PLAN:	2.4.4 ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA
META DE PRODUCTO:	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
INDICADOR:	ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS Y/O ACTUALIZADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL (MGA):	4599 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
PROYECTO BPIN:	2024253770029
RUBRO:	2545990062020200821805 01

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **CONSULTORÍA** en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que la modalidad de selección es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sin precalificación, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. No procede la mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), por cuanto el presupuesto oficial ($275.436.040, equivalente a 157,31 SMMLV de 2026) supera la mínima cuantía de la Entidad para 2026 así como la menor cuantía. El proceso se estructura con los Documentos Tipo de obligatoria aplicación adoptados por la Resolución 952 de 2025 de la ANCP-CCE, en desarrollo de la Ley 2022 de 2020, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 32 Numeral 2º de la Ley 80 de 1993; Numeral 3º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($275.436.059,00). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados

Nombre de la contribución	**Porcentaje deducción**
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
ICA	7X1000
IVA	19%
RETEFUENTE	2%

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

En valor contratado se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, desplazamientos, transportes, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos

necesario, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato de consultoría.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

En el presupuesto estimado, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

PROFESIONALES - PERSONAL DE APOYO:

Los diferentes profesionales, afectados por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración del proyecto.

Los honorarios del personal profesional y técnico se estimaron con base en la escala de honorarios municipal y se contrastaron con procesos comparables del SECOP II, los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración del proyecto.

La nómina del personal se afectó en conjunto por un Factor Multiplicador de 2,20, que incluye prestaciones sociales y aportes, costos indirectos de la firma consultora y utilidad, calculado como se muestra en la siguiente tabla. El proponente no podrá superar dicho factor multiplicador en su propuesta económica.

Ítem	Descripción	Porcentaje
1	**Sueldo básico**	**100,00 %**
2	**Prestaciones sociales y aportes**	**42,50 %**
2.1	Prima de servicios	8,33 %
2.2	Cesantías	8,33 %
2.3	Intereses a las cesantías	1,00 %
2.4	Vacaciones	4,17 %
2.5	Salud (exonerado, art. 114-1 E.T.)	0,00 %
2.6	Pensión	12,00 %
2.7	Riesgos laborales	1,50 %
2.8	Caja de compensación familiar	4,00 %
2.9	SENA (exonerado, art. 114-1 E.T.)	0,00 %
2.10	ICBF (exonerado, art. 114-1 E.T.)	0,00 %
2.11	Dotación (calzado y vestido de labor para el personal aplicable)	2,00 %
2.12	Exámenes médicos ocupacionales y SG-SST	1,17 %
3	**Costos indirectos**	**67,46 %**
3.1	Nómina administrativa	15,00 %
3.2	Infraestructura y servicios	6,00 %
3.3	Equipos, licencias y depreciación	5,00 %
3.4	Impuestos y cargas financieras	6,00 %
3.5	Seguros y pólizas	3,00 %
3.6	Insumos de oficina	3,00 %

Ítem	Descripción	Porcentaje
3.7	Capacitación y bienestar	2,00 %
3.8	Estampillas	24,63 %
3.9	Varios	2,83 %
4	**Subtotal (1 + 2 + 3)**	**209,96 %**
5	**Utilidad**	**10,00 %**
	Factor multiplicador (4 + 5)	**219,96 % = 2,20**

OTROS COSTOS DIRECTOS

Los gastos de oficina, equipos de cómputo, papelería, informes, fotografías y reproducciones no se reconocen de forma independiente, pues están incluidos en el factor multiplicador, conforme al numeral 3.4. Los únicos costos directos distintos del personal son:

(i) Estudio geotécnico conforme al Título H de la NSR-10 para las cinco (5) sedes, por valor global de $27.636.205, presupuestado como entregable completo y desagregado por sede en la hoja "APU Geotecnia" del Anexo PPTO Oficial Educación, con precios unitarios. El alcance se definió según la intervención: en las cubiertas de La Aurora (4.591.760,00) y El Salitre (4.591.760,00), apiques en los ejes de apoyo, ensayos de clasificación y corte directo para la capacidad portante de las zapatas, más la verificación de la placa existente (corte, extracción de núcleos, resistencia a la compresión y pacometría); en el comedor escolar (5.834.298,00), verificación de la placa existente, caracterización de la subrasante (CBR y Proctor) y capacidad portante para columnas y muros; y en la ampliación de la Casa del Adulto Mayor (6.183.061,00) y la cancha de La Portada (6.435.341,00), estudio de suelos completo con tres (3) sondeos de 6 m (mínimo NSR-10 para categoría baja), ensayos de clasificación, corte directo, consolidación y CBR, y en La Portada, además, Proctor para la subrasante de la placa deportiva.
(ii) Alquiler de vehículo tipo campero, pick-up o camioneta de 1.300 a 2.000 cc, modelo 2022 o superior, para las visitas de campo, calculado en cuatro (4) días por sede, veinte (20) días en total, a una tarifa de $ 241.626,05 por día.

De esta forma se estimó que el presupuesto para el presente proceso que se proyecta contratar tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE ($275.436.059,00). INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. (Incluye IVA, 4*1000 e impuestos locales y nacionales y sus prorrogas, así como todos los costos y utilidades que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

De conformidad con el documento Anexo PPTO Oficial Educación, el presupuesto se discrimina así:

Componente	Valor
1. Personal profesional y técnico (12 perfiles, FM 2,2, plazo 2 meses)	$198.990.132,00
2. Costos de operación (estudio geotécnico 5 sedes $27.636.205 + vehículo 20 días × $241.626 = $4.832.520)	$ 32.468.741,00
Subtotal costos directos	$231.458.873,00
IVA 19 % sobre costos directos	$ 43.977.186,00
Valor total del presupuesto oficial	$ 275.436.059,00

JUSTIFICACIÓN PARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Para calcular el presupuesto oficial se aplicó la metodología de costeo por componentes: (i) personal profesional y técnico, calculado como honorario mensual × factor multiplicador ×

porcentaje de dedicación × plazo; y (ii) costos directos de operación (estudio geotécnico y transporte). Considerando los requisitos de formación y experiencia de cada perfil conforme a la Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable, así: Director(a) de Consultoría $8.589.000; Coordinador(a) Técnico, Arquitecto(a) y especialistas estructural, eléctrico, hidrosanitario y geotécnico $7.659.000; Profesional de Calidad, SST y Social, Ingeniero(a) Ambiental y Especialista en Costos $5.791.000; Topógrafo(a) $3.736.000; y Cadenero $2.316.000 (valores mensuales antes del factor multiplicador). Las dedicaciones se definieron por sede según el alcance de cada intervención: en las cubiertas el mayor peso recae en el especialista estructural; en el comedor, en arquitectura, redes eléctricas e hidrosanitarias por la zona de cocina; en la Casa del Adulto Mayor, en el diseño arquitectónico y estructural de la ampliación; y en La Portada, en la implantación del diseño tipo en el predio.

El valor resultante se contrastó con el mercado mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), a partir de la información del SECOP II con corte al 30 de agosto de 2026. En 30 contratos de consultoría de estudios y diseños de infraestructura social con afinidad alta con el objeto, el valor mínimo fue de $44.284.520, la mediana de $231.863.750 y el máximo de $3.001.105.443, con un plazo mediano de 3,8 meses. Entre los procesos comparables se encuentran los de Chita, Boyacá ($142.800.000, 3 meses), La Unión, Antioquia ($213.727.500, 3 meses), Fusagasugá, Cundinamarca ($265.429.500) y Chía, Cundinamarca ($114.894.500, 5 meses). El presupuesto oficial de $275.436.040 se encuentra dentro del rango observado y es coherente con un alcance de cinco (5) intervenciones más el trámite de licenciamiento

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial se estableció con base en los costos del personal requerido, los costos directos de operación debidamente soportados y su contraste con procesos comparables registrados en el SECOP II, por lo que se considera adecuado para ejecutar el objeto contractual.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2026001091
CODIGO DEL RUBRO	25459900620202008218O
NOMBRE	REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRÁMITES DE LICENCIAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO, INSTITUCIONAL Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA
FUENTE Y DESTINACIÓN	Elaboración y/o actualizar estudios y diseños para el desarrollo de proyectos – FUENTE: 501-REC. BEC. RECURSOS PROPIOS - ICLD
VALOR	$275.436.059

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables, el Municipio de La Calera seleccionará

la oferta que obtenga el mayor puntaje en los factores técnicos y de calidad definidos en el pliego de condiciones. En ningún caso el precio será factor de escogencia.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Concurso de Méritos) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables o factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Para el presente proceso se utilizarán los factores de evaluación definidos en el numeral 12.1, con los puntajes allí señalados: experiencia del proponente, equipo de trabajo (personal clave evaluable), factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme.

En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:

1. Las condiciones de experiencia del proponente.
2. La formación académica del grupo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. La experiencia especifica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El Análisis de los riesgos que se derivan del presente proceso se encuentra publicados dentro de la matriz de riesgos publicada en el presente proceso.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA CALERA. NIT. **899999712-5**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA (X) NO APLICA ( )
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. Cuando el objeto del contrato sea de interventoría la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal objeto de vigilancia.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de consultoría prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, por cuanto el Municipio de La Calera está incluido en su cobertura, el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía y no aplica excepción alguna; y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel municipal, independientemente de su valor. Por lo tanto, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...

2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...”

10.2. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El contratista deberá garantizar que cuenta con el equipo de profesionales y personal de apoyo en las diferentes disciplinas y con la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El MUNICIPIO DE LA CALERA cancelará al consultor pagos hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato en pagos parciales, contra la entrega y aprobación de los productos que se relacionan a continuación. Cada producto debe comprender las cinco (5) intervenciones. Si una intervención no puede desarrollarse o completarse por causas no imputables al consultor (entre ellas, indisponibilidad predial, falta de avales de terceros o demoras de las autoridades), la supervisión podrá recibir el producto respecto de las demás intervenciones y autorizar el pago proporcional, conforme al porcentaje de incidencia de cada intervención señalado en el numeral 11.4.1, sin perjuicio de las modificaciones contractuales a que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE LA CALERA pagara al consultor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución y aprobación de cada uno de los siguientes entregables:

#	Producto	Componente	Entrega
1	Informe de diagnóstico del expediente, revisión de los diseños tipo del DNP y del MEN, plan de trabajo y matriz de riesgos	A	Fase I
2	Levantamiento topográfico georreferenciado por sede, amarrado a MAGNA-SIRGAS (planos, cartera y memoria)	B	Fase I
3	Diagnóstico y verificación estructural de las placas y edificaciones existentes	B	Fase I
4	Estudio geotécnico por sede, con ensayos de laboratorio y recomendaciones de cimentación conforme al Título H de la NSR-10	B	Fase I
5	Diseño arquitectónico: ajuste, adaptación e implantación de los diseños tipo y diseño de la ampliación de la Casa del Adulto Mayor (planos y memoria)	C	Fase II
6	Diseño estructural, memorias de cálculo y planos constructivos	C	Fase II
7	Diseños de redes hidrosanitarias y de aguas lluvias, eléctricas y de iluminación (RETIE y RETILAP)	C	Fase II
8	Especificaciones técnicas particulares de construcción	C	Fase II
9	Caracterización ambiental, inventario forestal y Plan de Manejo Ambiental	D	Fase III
10	Radicación de las solicitudes de licencia de construcción y demás permisos, certificaciones de disponibilidad de servicios públicos y verificación sanitaria del comedor escolar	D	Fase III
11	Informe social: caracterización de beneficiarios, actas de socialización y verificación de la disponibilidad predial	E	Fase III
12	Presupuesto, APU, AIU, memorias de cantidades y programación de obra, discriminados por cada sede y consolidados	F	Fase IV
13	Expediente técnico consolidado por sede, lista de chequeo y archivos nativos editables	G	Fase V
14	Informe final de consultoría y matriz de seguimiento de trámites	G	Fase V

Componentes: A. Gestión y planeación · B. Estudios de campo · C. Diseños de detalle · D. Ambiental y licenciamiento · E. Social y predial · F. Económico · G. Consolidación y cierre.

Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos parciales se agruparán de la siguiente manera, hasta el noventa por ciento (90%) del valor adjudicado:

Entregable / Producto	Descripción del producto	% de pago
Producto 1: Diagnóstico e información primaria	Aprobación del informe de diagnóstico, plan de trabajo y matriz de riesgos (#1)	10%
Producto 2: Estudios de campo y caracterización	Aprobación de los estudios básicos de Fase I (#2, #3, #4)	20%
Producto 3: Diseños de detalle e ingeniería definitiva	Aprobación de los diseños definitivos de Fase II (#5, #6, #7, #8)	25%
Producto 4: Gestión ambiental, licenciamiento y social	Radicación completa de licencias y permisos, atención de requerimientos e informe social de Fase III (#9, #10, #11)	15%
Producto 5: Componente económico	Presupuesto, APU, memorias de cantidades y programación aprobados (#12)	12%

Entregable / Producto	Descripción del producto	% de pago
Producto 6: Expediente consolidado y cierre técnico	Expediente técnico consolidado, archivos nativos e informe final (#13, #14)	8%
	TOTAL PAGOS PARCIALES	**90%**

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los productos y entrega de la matriz consolidada de seguimiento de trámites, actualizada a la fecha de terminación con el estado de cada radicación. La expedición de las licencias y permisos por las autoridades competentes no es condición para este pago.

Para efectos del Producto 4, se entenderá cumplida la obligación del consultor con la radicación completa de los expedientes técnicos ante las autoridades competentes y la atención y subsanación de los requerimientos que estas formulen durante la vigencia del contrato. Dado que la expedición de los actos administrativos correspondientes depende de un tercero y de términos legales propios de cada trámite, el otorgamiento de las licencias y permisos no constituye condición para el pago de este producto.

ANTICIPO: un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial.

No obstante, la materialización y giro de estos recursos estarán condicionados de manera estricta al cumplimiento previo de las exigencias del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, obligando al contratista a:

i) constituir y obtener la aprobación de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto desembolsado;
ii) aperturar una cuenta bancaria amparada o de destinación específica cuyos retiros requieran la autorización de la Supervisión;
iii) radicar y obtener la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo previo a la suscripción del acta de inicio;
iv) aceptar la amortización progresiva de los recursos mediante descuentos porcentuales iguales en cada una de las actas de pago parcial de productos.

El pago al consultor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta (artículo 616-1 del Estatuto Tributario), o del documento equivalente cuando el consultor no esté obligado a facturar, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes:

- La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia correspondiente.
- La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El consultor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- La aprobación de cada producto por parte del supervisor no exime al consultor de su responsabilidad por la calidad, integralidad y consistencia técnica de los estudios y

diseños entregados, conforme al artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y al régimen de garantías del contrato.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se desarrolla en el área urbana y rural del municipio de La Calera, Cundinamarca, y comprende cinco (5) sitios de intervención correspondientes a equipamientos de infraestructura social de los sectores educativo, institucional y de recreación y deporte, todos ellos de propiedad del municipio o bajo su administración, a saber:

No.	Intervención	Dirección	Coordenadas de referencia (WGS84 / Google Maps)
1	I.E.D. La Aurora, sede Aurora Alta – Cubierta de la cancha múltiple	Vereda La Aurora – Km 9 Antigua Vía al Guavio	4,762219° N; 74,014904° W (4°45'44,0" N – 74°00'53,7" W)
2	I.E.R.D. El Salitre – Cubierta de la cancha múltiple	Vereda El Salitre – Km 3,5 vía Bogotá – La Calera	4,677512° N; 73,993401° W (4°40'39,0" N – 73°59'36,2" W)
3	I.E.D. La Calera – Comedor escolar	Carrera 4 # 10-07	4,725494° N; 73,965525° W (4°43'31,8" N – 73°57'55,9" W)
4	Centro Día Las Nieves de los Años – Ampliación	Carrera 10 # 9-103	4,724450° N; 73,970436° W (4°43'28,0" N – 73°58'13,6" W)
5	Polideportivo La Portada – Cancha múltiple	Barrio La Portada	4,724954° N; 73,962501° W (4°43'29,8" N – 73°57'45,0" W)

10.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses y en todo caso no podrá superar la presenta vigencia es decir hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

10.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario(a) de Obras Públicas o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Calera. La supervisión no releva al consultor de su responsabilidad por la calidad, idoneidad y suficiencia técnica de los estudios y diseños, ni sustituye su autonomía técnica en la definición de las metodologías de diseño.

10.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato de consultoría.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos requeridos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los entregables técnicos de la consultoría, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Abstenerse de iniciar la ejecución del contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Suscribir el Acta de Inicio de la consultoría junto con la Supervisión designada por la Entidad.
7. Desarrollar el objeto del contrato dentro de las condiciones de calidad, oportunidad, rigor técnico y obligaciones definidas en el proceso contractual.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos, estudios e información técnica suministrada o generada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por los productos ejecutados y aprobados, dentro de los plazos convenidos.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier circunstancia de tipo político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Acreditar la formación académica, idoneidad y experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
13. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Entidad.
14. Mantener actualizado su domicilio comercial y canales de contacto durante toda la vigencia del contrato, y presentarse ante la Entidad en el momento en que sea requerido.
15. Asistir a las reuniones o comités técnicos convocados por la Supervisión del contrato para revisar el avance de los entregables, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo de los estudios y diseños.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Abstenerse de proyectar o proponer obras sin la debida justificación técnica, financiera y normativa.
18. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución de las actividades de campo de la consultoría.
19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
20. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, o que afecte al Consultor o incida en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
21. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia del entorno que pueda impactar el desarrollo o viabilidad técnica de los estudios y diseños contratados.
22. Observar las leyes y reglamentos de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial durante los trabajos de campo (topografía, exploración geotécnica, inventario forestal y levantamiento arquitectónico), dotando a su personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) y garantizando condiciones seguras.
23. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica contratista, existencia de acuerdos de accionistas, pertenencia a grupos empresariales o variaciones en la representación legal.
24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias y ambientales aplicables a sus labores.
25. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el proceso de contratación. En caso de requerir el cambio de personal debidamente justificado, el Consultor presentará las hojas de vida y soportes para evaluación de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El reemplazo debe cumplir como mínimo los mismos requisitos de formación y experiencia acreditados en la oferta.
26. Realizar oportunamente el pago de honorarios, salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos) y parafiscales del personal empleado, demostrando su paz y salvo como requisito para cada abono o pago según la forma de pago establecida.
27. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso y los productos elaborados a lo largo de la ejecución del contrato.

28. Reportar formalmente la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida por la Entidad o la Supervisión.
29. Cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que la modifique.
30. Ceder al Municipio de La Calera, por escrito, como parte del precio pactado y sin remuneración adicional, sin limitación de tiempo ni territorio, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos, memorias, modelos y demás productos elaborados en ejecución del contrato, conforme a los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982 (modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011), la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, sin perjuicio de los derechos morales de los autores. El consultor entregará los archivos nativos editables y garantiza que los productos no vulneran derechos de terceros.
31. **Garantizar que el personal que ingrese a las sedes educativas y al Centro Día cumpla los requisitos de idoneidad exigidos para el trabajo en entornos con presencia de menores de edad y de personas mayores**, aportando los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, y la consulta del registro de inhabilidades previsto en la Ley 1918 de 2018, así como la identificación visible del personal durante toda la permanencia en las instalaciones.
32. **Coordinar previamente con los rectores de las instituciones educativas, con la coordinación del Centro Día y con la administración del Polideportivo** la programación de las visitas y actividades de campo, de manera que no interfieran con la jornada escolar, con la operación del Programa de Alimentación Escolar ni con los programas de atención al adulto mayor.
33. **Dar tratamiento a los datos personales recolectados en el componente social conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**, obteniendo las autorizaciones correspondientes y absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a la ejecución del contrato.
34. **Atender, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación, las observaciones, aclaraciones y solicitudes de ajuste que se deriven de la revisión de los productos** por parte de la Supervisión, de la autoridad urbanística o de cualquier otra autoridad competente, sin costo adicional para la Entidad, cuando obedezcan a errores, omisiones o inconsistencias imputables al Consultor.
35. **Responder por la integralidad, consistencia y suficiencia de los diseños entregados**, en los términos de los artículos 26 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, y del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento, incluidos los mayores costos que se deriven en la etapa de obra por deficiencias de los estudios y diseños.

INFORMES Y ENTREGABLES TÉCNICOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor deberá entregar informes quincenales de avance y carpetas definitivas por cada producto, debidamente soportados, evaluados y estructurados bajo los siguientes componentes. Toda la información deberá presentarse **discriminada por cada una de las cinco (5) intervenciones** y consolidada para la totalidad del proyecto.

GENERALIDADES

1. Descripción general del proyecto de consultoría y metodología aplicada.
2. Objeto contractual y alcances específicos por componente técnico y por intervención.
3. Control de fechas de suscripción, acta de inicio, vigencias, prórrogas o modificaciones contractuales.
4. Directorio actualizado del equipo profesional del Consultor y de la Supervisión de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. Estado y vigencias de las garantías contractuales.
2. Cuadro de control legal y administrativo del contrato de consultoría.
3. Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales del periodo.

4. Balance financiero del contrato, control de pagos parciales y facturación por entregables.
5. Informe sobre el manejo y amortización del anticipo, en caso de haberse pactado.
6. Verificación de la titularidad, tradición y disponibilidad jurídica de los predios objeto de intervención, y de la existencia de afectaciones, servidumbres o restricciones urbanísticas.
7. Avance en la consolidación del presupuesto de la futura obra, cantidades de obra proyectadas y estimación de costos de redes o interferencias.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

1. Cronograma detallado de la consultoría en ruta crítica y análisis de desempeño por especialidad y por intervención.
2. Identificación de atrasos o desvíos en la elaboración de entregables y planes de acción para corregirlos.
3. Registro de actividades desarrolladas en el periodo por el equipo clave y los especialistas (topografía, geotecnia, arquitectura, estructuras, hidrosanitario, eléctrico, ambiental y social).
4. Resultados, análisis y memorias de las exploraciones de campo, apiques o perforaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio ejecutados en cada sede.
5. Certificaciones de calibración de equipos de topografía y de acreditación del laboratorio de suelos y materiales.
6. Registros fotográficos georreferenciados de los trabajos de campo y del área de intervención (estado actual del sitio).
7. Informe de diagnóstico y verificación estructural de las placas y edificaciones existentes, con su aptitud para recibir la nueva estructura.
8. Avance en el ajuste e implantación de los diseños tipo del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Educación Nacional, con la justificación técnica de cada adaptación realizada.
9. Avances en el diseño arquitectónico, el cálculo estructural conforme a la NSR-10 y los diseños de redes hidrosanitarias, de aguas lluvias, eléctricas y de iluminación (RETIE y RETILAP).
10. Planos técnicos borrador y definitivos a escala de diseño constructivo, con sus respectivos rótulos, firmas y matrículas profesionales.
11. Copia de la bitácora o diario de campo del periodo y actas de comités técnicos suscritas con la Supervisión.
12. Estado y avance en la elaboración del presupuesto oficial de obra, Análisis de Precios Unitarios (APU), memorias de cantidades y especificaciones técnicas particulares, discriminados por intervención.

INFORMACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

1. Reporte de actividades de campo e interacción comunitaria realizadas por el componente social.
2. Registro de levantamiento de información primaria con la población beneficiaria y actas de socialización o talleres realizados con las comunidades educativas, los usuarios del Centro Día y la comunidad del área de influencia del Polideportivo.
3. Actas de coordinación con los rectores de las instituciones educativas y con los responsables de los equipamientos intervenidos.
4. Consolidación de la estrategia de gestión social para la fase de construcción de la obra.

INFORMACIÓN AMBIENTAL, PERMISOS Y SST

1. Avance en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en la caracterización del arbolado existente en las áreas de intervención.
2. Expedientes técnicos elaborados y estado de radicación de los trámites de licencia de construcción ante la autoridad urbanística competente, incluido, cuando aplique, el trámite de reconocimiento de la existencia de edificaciones.

3. Estado de radicación de los permisos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (aprovechamiento forestal, tala, poda o traslado de arbolado y demás permisos que resulten aplicables).
4. Gestión y radicación de solicitudes de disponibilidad, factibilidad o interferencias ante las Empresas de Servicios Públicos y ante el operador de red eléctrica.
5. Estado de la verificación sanitaria del diseño del comedor escolar frente a la Resolución 2674 de 2013.
6. Formulación y radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), únicamente para las intervenciones cuyas obras o actividades de campo afecten vías públicas o espacio público.
7. Certificaciones de afiliación y pago a Seguridad Social y SST del personal de la consultoría participante en campo.
8. Matriz de riesgos y reporte de incidentes o accidentes durante las actividades exploratorias y de campo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE INGENIERÍA

1. Conclusiones y recomendaciones del equipo consultor sobre las soluciones técnicas planteadas para cada una de las cinco intervenciones.
2. Recomendaciones de viabilidad ambiental, social, jurídica y presupuestal para la posterior etapa de contratación de la obra, incluida la recomendación sobre la conveniencia de contratarlas de manera integral o por grupos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Coordinar y desarrollar la reunión técnica inicial con la Supervisión de la Entidad para concertar el plan de trabajo, la metodología de campo y la entrega de información primaria, incluidos los diseños tipo disponibles.
2. Garantizar que todo el personal de la consultoría en campo cuente con identificación visible que lo acredite como vinculado al proyecto (carné con nombre, contrato, cargo, ARL y fotografía).
3. Desarrollar de manera integral los estudios y diseños garantizando el cumplimiento estricto de la normatividad técnica vigente: Ley 400 de 1997 y NSR-10, NTC 4595 y NTC 4596, NTC 6047 y Ley 1618 de 2013, RETIE y RETILAP, Resolución 0330 de 2017, Decreto 1852 de 2015 y Resolución 2674 de 2013, lineamientos del Ministerio del Deporte para escenarios deportivos, Decreto 1077 de 2015 y las disposiciones del instrumento de ordenamiento territorial vigente del municipio.
4. Efectuar la revisión técnica de los diseños tipo del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Educación Nacional, y de la información y antecedentes existentes de cada predio, validando su aplicabilidad y justificando técnicamente cada ajuste o adaptación que resulte necesaria.
5. Verificar la capacidad portante y el estado de las placas y edificaciones existentes, y pronunciarse expresamente sobre su aptitud para recibir la nueva estructura, indicando las intervenciones de refuerzo o demolición que resulten necesarias.
6. Exigir y supervisar que su personal de campo aplique todas las normas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el uso obligatorio de EPP, con especial cuidado en las actividades ejecutadas dentro de establecimientos educativos y del Centro Día.
7. Elaborar, radicar y gestionar la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para las actividades de campo y para la posterior etapa de construcción, únicamente en las intervenciones cuyas obras afecten vías públicas o espacio público.
8. Estructurar y radicar ante la autoridad competente las solicitudes de licencia de construcción y demás permisos requeridos, atendiendo y subsanando dentro de la vigencia del contrato los requerimientos que estas formulen.
9. Llevar de manera rigurosa la bitácora de consultoría para registrar los comités técnicos, acuerdos de diseño y novedades surgidas durante el desarrollo de los estudios.
10. Ejecutar las exploraciones del subsuelo y los ensayos de laboratorio de geotecnia bajo protocolos y laboratorios acreditados, garantizando la validez de las muestras y análisis, y dejando los sitios de exploración debidamente restituidos y en condiciones seguras.

11. Radicar formalmente los informes de avance de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato para revisión y aprobación por parte de la Supervisión.
12. Elaborar y entregar la totalidad de los documentos técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto (APU) y expedientes de permisos amparados en el objeto contractual, requeridos para la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato de consultoría.
13. Entregar los productos en medio físico y digital, en formatos PDF firmados y en **archivos nativos editables** (DWG o equivalente para planos, hojas de cálculo para presupuestos y APU, y archivos de los modelos estructurales), debidamente organizados por intervención y acompañados de la lista de chequeo de entregables.
14. Atender las observaciones y solicitudes de aclaración que formulen los proponentes durante el proceso de selección de la fase de obra, respecto de los estudios y diseños elaborados, cuando la Entidad así lo requiera dentro de la vigencia del contrato o hasta su liquidación.
15. Presentar al supervisor del contrato toda la documentación pertinente para suscribir el acta de recibo y la liquidación del contrato.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Entregar oportunamente al consultor la información disponible de cada predio e intervención (certificados de tradición y libertad, títulos o actas de entrega, planos, diseños tipo, estudios anteriores y certificaciones) necesaria para la ejecución del contrato.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato de consultoría.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad realizará la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, Si el consultor no se presenta a la liquidación previa convocatoria, o las partes no llegan a un acuerdo, la Entidad la realizará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si no se efectúa dentro de dichos términos, podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos*

habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

11.1.2 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA
Siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

11.2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.2.1.2 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia,

junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.2.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia exigible en el presente proceso de contratación se determina en su totalidad a partir de la “Matriz 1 – Experiencia” de los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, adoptados por la Resolución 952 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la Ley 2022 de 2020. Conforme a la regla i) de la propia Matriz, la Entidad **no incluye, modifica, suprime ni altera** las actividades de experiencia general y específica allí definidas, ni el “% de dimensionamiento”: se limita a encuadrar el objeto, identificar la cuantía, trasladar literalmente los requisitos aplicables y justificar las elecciones que la Matriz defiere expresamente a la Entidad.

11.4.1. Actividades a contratar y cuantía del proceso

El objeto comprende cinco (5) intervenciones que se encuadran en cuatro (4) actividades a contratar de la Matriz 1, así:

Intervención	Costos directos	IVA 19 %	Valor total	Part.
Cubierta cancha – I.E.D. La Aurora	$37.944.835	$7.209.519	$45.154.354	16,39 %
Cubierta cancha – I.E.R.D. El Salitre	$38.113.333	$7.241.533	$45.354.866	16,47 %
Comedor escolar – I.E.D. La Calera	$53.604.237	$10.184.805	$63.789.042	23,16 %
Ampliación Casa del Adulto Mayor	$51.257.032	$9.738.836	$60.995.868	22,15 %
Cancha múltiple – Polideportivo La Portada	$50.539.420	$9.602.490	$60.141.910	21,84 %
Total	$231.458.857	$43.977.183	$275.436.040	100 %

Todos los requisitos que se enuncian a continuación corresponden a la columna **"Entre 101 y 1.000 SMMLV"** de la Matriz 1 para cada una de las cuatro actividades a contratar.

El proponente debe acreditar experiencia en contratos de consultoría que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Actividad Secundaria (1)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

11.4.2. Número de contratos y combinación de experiencia

Como el objeto contempla cuatro (4) actividades a contratar, en aplicación de la regla vi) de la Matriz 1 la Entidad se remite al **Documento Base** en materia de combinación de experiencia. En consecuencia:

- La experiencia se acredita con un máximo de **cinco (5)** contratos, conforme a la regla de combinación de experiencia allí establecida para procesos con dos o más actividades a contratar.
- Un mismo contrato puede acreditar simultáneamente más de uno de los requisitos de experiencia específica, siempre que su objeto y alcance así lo evidencien y ello se demuestre con los documentos aportados.
- Para proponentes plurales, la experiencia se acredita conforme a las reglas del Documento Base sobre aportes de los integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

- En atención a que la totalidad de las intervenciones corresponden a edificaciones y a escenarios recreodeportivos, no constituye experiencia válida la consultoría a infraestructura de transporte, obras viales, puentes vehiculares o peatonales, obras hidráulicas, urbanismo o paisajismo, por no corresponder a las actividades definidas en la Matriz 1.

11.4.3. Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia exigida en los numerales 11.4.2 a 11.4.4 y para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia, estos aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Solo se admiten contratos de consultoría terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. La verificación de las condiciones de experiencia señaladas en los numerales 11.4.2 a 11.4.4 es de carácter habilitante y su resultado se expresa como CUMPLE / NO CUMPLE; la asignación de puntaje por experiencia se rige por lo previsto en el numeral 12 de este documento.

11.4.4. Codificación UNSPSC

De conformidad con lo anterior, para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en el pliego de condiciones, numeral 10.1.1 y 10.1.2.

La clasificación en el UNSPSC es un criterio de identificación de los contratos y no sustituye la verificación del cumplimiento de las condiciones de experiencia general y específica definidas en la Matriz 1 y trasladadas a los numerales 11.4.2 y 11.4.3.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
80101600	**Gerencia de Proyectos**
81101500	**Ingeniería Civil y Arquitectura.**

11.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

<u>Capital de trabajo demandando (requerido):</u>

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

11.6.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior [o el año fiscal aplicable según su RUP vigente y en firme], de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera acompañada del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros, (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

11.6.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato es el que se relaciona a continuación. Sus soportes no se aportan con la oferta ni constituyen requisito habilitante; se verificarán como requisito para iniciar la ejecución del contrato, conforme al literal a) siguiente.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por el Municipio de La Calera, lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz correspondiente y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz técnica para verificar el grupo de profesionales que el consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.

g) El Municipio de La Calera podrá solicitar en cualquier momento al consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) El Municipio de La Calera se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier profesional o especialista vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por las cuales solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo debe incluirse dentro de los costos directos y gastos administrativos del contrato. Los gastos de oficina, equipos de cómputo, papelería y demás costos indirectos se entienden cubiertos por el factor multiplicador establecido en el presupuesto oficial de la consultoría, por lo que no serán objeto de reconocimiento independiente. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera, deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación con dedicación mínima obligatoria que el profesional debe destinar específicamente a cada frente de obra:

Cargo	I.E.D. La Aurora (Cubierta)	I.E.R.D. El Salitre (Cubierta)	I.E.D. La Calera (Comedor)	Centro Día (Ampliación)	Polideportivo La Portada	Dedicación Global Exigida

Director(a) de Consultoría	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	45.00%
Arquitecto(a) Diseñador(a)	9.00%	9.00%	21.50%	21.50%	20.00%	81.00%
Especialista Estructural	18.50%	18.50%	20.00%	20.00%	16.50%	93.50%

El personal requerido, distinto al clave evaluable, es el siguiente:

Cargo	I.E.D. La Aurora (Cubierta)	I.E.R.D. El Salitre (Cubierta)	I.E.D. La Calera (Comedor)	Centro Día (Ampliación)	Polideportivo La Portada	Dedicación Global Exigida
Coordinador(a) Técnico	12.00%	12.00%	18.00%	19.00%	16.00%	77.00%
Especialista en Costos	8.50%	8.50%	12.50%	12.50%	11.50%	53.50%
Especialista Hidrosanitario	8.50%	8.50%	16.00%	8.50%	12.50%	54.00%
Especialista Eléctrico	6.50%	6.50%	16.00%	11.00%	12.50%	52.50%
Especialista en Geotecnia	4.50%	4.50%	7.00%	10.50%	10.50%	37.00%
Profesional de SST y Social	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	25.00%
Ingeniero Ambiental	3.50%	3.50%	4.50%	4.50%	5.00%	21.00%
CINCO (5) Topógrafos*	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	N/A (1 por frente)
DIEZ (10) Cadeneros*	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	12.5% (2)	N/A (2 por frente)

NOTA 1 - EJECUCIÓN EN PARALELO Y PLANTA DE CAMPO: En virtud del plazo de ejecución de dos (2) meses, las actividades de campo (Fase I) no podrán desarrollarse de manera secuencial. El contratista está obligado a disponer de una planta independiente para cada uno de los cinco (5) frentes de intervención, conformada como mínimo por **UN (1) Topógrafo y DOS (2) Cadeneros exclusivos por sede** operando simultáneamente.

NOTA 2 ACTUALIZADA - DEDICACIÓN DE ESPECIALISTAS Y RIESGO DE EJECUCIÓN: A diferencia del equipo de campo, los profesionales de diseño e ingeniería centralizarán la producción de los frentes, debiendo cumplir con la dedicación específica discriminada para cada intervención. Dado que el presupuesto oficial consolida financieramente los requerimientos independientes de cada frente con su respectivo factor multiplicador, la relación de profesionales aquí descrita constituye una **exigencia mínima**. El contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y directiva, deberá definir si con un solo profesional por especialidad abarca todos los frentes o si requiere vincular especialistas adicionales para garantizar la entrega oportuna en los dos (2) meses de plazo. La provisión de cualquier personal adicional al mínimo exigido se entiende plenamente cubierta por la consolidación financiera del presupuesto oficial y no generará, bajo ninguna circunstancia, el reconocimiento de mayores valores ni ajustes al factor multiplicador.

Las dedicaciones señaladas corresponden a las establecidas en el presupuesto oficial de la consultoría para un plazo de ejecución de dos (2) meses, y constituyen el mínimo exigible. El proponente podrá ofrecer dedicaciones superiores sin que ello implique costo adicional para la entidad.

a. Requisitos del personal mínimo requerido

El personal clave evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia señalados en la primera tabla del presente numeral; y el personal distinto al clave evaluable, los señalados en la segunda tabla.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
1	Director(a) de Consultoría	Matrícula profesional vigente de Ingeniero(a) Civil o de Arquitecto(a).	Posgrado en: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Dirección de Obra o Construcción.	Cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como director, gerente, coordinador general o director de consultoría, en contratos de estudios y/o diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o recreativos y de infraestructura educativa.
2	Especialista en Diseños Estructurales	Matrícula profesional vigente de Ingeniero(a) Civil.	Posgrado en: Estructuras, Ingeniería Estructural, Análisis y Diseño Estructural o Estructuras Metálicas.	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como especialista estructural, ingeniero calculista o diseñador estructural, en estudios y diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o recreativos y de infraestructura educativa. El profesional debe certificar expresamente, dentro de esa experiencia, que ha diseñado estructuras metálicas de cubierta y ha elaborado diagnósticos o evaluaciones de patología/vulnerabilidad estructural de infraestructuras existentes.
3	Arquitecto(a) Diseñador(a)	Matrícula profesional vigente de Arquitecto(a).	N.A.	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada como arquitecto diseñador, coordinador de diseño arquitectónico o líder de diseño, en estudios y diseños de estudios y/o diseños para la construcción, ampliación, adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones institucionales y escenarios deportivos o

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
					recreativos y de infraestructura educativa..

El personal **distinto al clave evaluable**, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
1	Coordinador(a) Técnico de Consultoría	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) con matrícula profesional.	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como coordinador técnico, residente de diseño o coordinador de proyectos para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
2	Especialista en Geotecnia	Ingeniero(a) Civil	Posgrado en Geotecnia, Mecánica de Suelos o Ingeniería de Cimentaciones.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista o ingeniero de suelos para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
3	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero(a) Civil, Sanitario(a) o Hidráulico(a).	Posgrado en el área hidráulica, sanitaria o ambiental.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista hidráulico o sanitario en estudios y diseños de redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas lluvias para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva.
4	Especialista Eléctrico	Ingeniero(a) Electricista o Electromecanico(a).	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como especialista o diseñador eléctrico en instalaciones de baja/media tensión e iluminación para estudios y diseños de edificaciones de infraestructura social institucional o educativa o deportiva, con aplicación normativa RETIE y RETILAP.
5	Especialista en Costos, Pptos y Programación	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a).	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada en el área de presupuestos, elaborando, revisando o estructurando APUs, memorias de cantidades y programación de obra (Project o similar) para proyectos de

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
					infraestructura de edificaciones o deportivas o escolares.
6	Profesional de Calidad, SST y Social	Profesional en Ing. Industrial, Ambiental, Sanitaria o ciencias sociales/humanas. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social) y curso de cincuenta (50) horas del SG-SST (Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo).	N.A	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como profesional, especialista o coordinador social y/o SST, formulando o implementando planes de gestión social, participación comunitaria y SG-SST en proyectos de infraestructura física pública.
7	Ingeniero(a) Ambiental y Forestal	Ingeniero(a) Ambiental, Forestal o afines.	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como residente o especialista ambiental, elaborando PMA, inventarios forestales o tramitando permisos ante autoridades ambientales para proyectos de infraestructura física.
8	Topógrafo(a) o Ingeniero(a) Topográfico(a)	Profesional en Ing. Topográfica o Tecnólogo(a) o Técnico(a) en Topografía, con licencia profesional vigente expedida por el Consejo	N.A.	Dos (2) años.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como topógrafo o jefe de comisión en levantamientos planialtimétricos amarrados a sistema nacional, en proyectos de infraestructura o urbanismo o edificaciones.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (mínima)
		Profesional Nacional de Topografía (Ley 70 de 1979).			

Nota 1: en caso de no requerir título de posgrado, se indica "N.A.".

Nota 2: la entidad propenderá por establecer perfiles profesionales cuya formación académica sea adecuada y proporcional al objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.

Nota 3: no se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso o seminario como un estudio de posgrado.

Nota 4: un mismo profesional podrá ser ofrecido para dos (2) perfiles del personal distinto al clave evaluable, siempre que acredite de manera independiente los requisitos de cada uno y que la suma de las dedicaciones no supere el cien por ciento (100%). Esta acumulación no aplica para los perfiles de Especialista en Diseños Estructurales, Especialista en Geotecnia ni para los perfiles que integran el personal clave evaluable.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En caso de incumplimiento por parte del proponente en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Nota: para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la consultoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por tal motivo no se aceptan traslapos. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y de posgrado —en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma—, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, carta de compromiso del personal propuesto y, para el Profesional de Calidad, SST y Social, licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de cincuenta (50) horas en SG-SST.

Durante el desarrollo del presente contrato, el consultor deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la consultoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas. Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por el MUNICIPIO DE LA CALERA, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo profesional deben ser individuales y contener la siguiente información:

- En papel membrete de la empresa contratante o, si quien certifica es una persona natural, con todos los datos de identificación y contacto de quien expide la certificación.
- Objeto del contrato en el que participó.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Duración y valor.
- Cargo desempeñado y porcentaje de dedicación.
- Dirección y teléfono de quien la expide.

11.7. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIMITACIÓN A MIPYME

El valor del presente Proceso de Contratación ($275.436.040) es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497 para la vigencia 2026. En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas si, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura, se reciben solicitudes de al menos dos (2) Mipymes domiciliadas en Colombia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La Entidad podrá, además, limitar la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca o en el municipio de La Calera, conforme a la misma norma.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Al ser un proceso estructurado en SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

COMITÉ EVALUADOR.

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El informe de evaluación contendrá la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación del puntaje de los factores técnicos y de calidad, y se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta económica no se pondera; solo se verificará que no supere el presupuesto oficial.

CAPITULO XII

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.2.1. PONDERACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique

en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

12.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

12.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

- UN (1) Director de Consultoría
- UN (1) Especialista en Diseños Estructurales
- UN (1) Arquitecto Diseñador

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de consultoría".

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin

perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de consultoría, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 residentes.

12.2.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", a acreditar que cada uno de los integrantes del Personal Clave Evaluable tiene una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado; y si el requisito mínimo es un título de posgrado, a quien se obligue a acreditar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de consultoría" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

12.2.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos del personal clave evaluable", tener

el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

12.2.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de consultoría".

12.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2

del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

12.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.2.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

12.2.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.
Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CAPITULO XIII
OFERTA ECONÓMICA

La Entidad indica que la forma de pago del presente proceso se celebra bajo la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO**. En consecuencia, el valor pactado remunera la totalidad de las actividades, productos, estudios, diseños, trámites, gastos de personal, equipos, laboratorios,

desplazamientos, insumos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, **con independencia de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas**. El "Anexo Técnico 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica" son concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica" debe ser diligenciado por los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
ICA	7X1000
IVA	19%
RETEFUENTE	2%

13.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad verificará que el valor total corregido de la oferta no supere el presupuesto oficial, so pena de rechazo. En el concurso de méritos el precio no es factor de escogencia (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

13.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO XIV
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

14.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13.1. FIRMAS

Arq. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Elaboró: Juan Felipe Fuentes Sarmiento – Contratista Secretaría de Planeación
Revisó y Ajustó: Iván Camilo Alarcón Luna – Contratista Secretaría de Planeación
Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes – Secretario de Planeación